



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-049/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000025**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0331.FEB**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código requerido en la Licitación Pública número **2G23000025**, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS “**; y Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-0571.MZO.**, asentado en el acta número **4106** de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, el cual se detalla a continuación;

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2198.OCT.**, asentado en el Acta número **4078** de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar el Servicio de suministro de reactivos, insumos y equipos automatizado para realizar ensayos hematológicos, con modalidad de pago mensual por ensayo realizado, para la red de laboratorios del ISSS y abastecer al Instituto de una prueba de esencial importancia para brindar una adecuada atención médica a los derechohabientes y sus beneficiarios, en las áreas de emergencia, encamamiento y atenciones médico-quirúrgicas de los distintos Centros de Atención que conforman la Institución, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M. SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	SYSTEMEX	JAPÓN/ BRASIL	C/U	1,447,420	1,290,616	\$1,200,000	\$1,548,739.20
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$1,548,739.20
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por el plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **catorce de enero de dos mil veinticinco**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las

haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles a la entrega de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2198.OCT.**, de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2022**, contenido en el Acta número **4078** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP.

En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador de Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el

presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

La contratista debe cumplir con lo descrito en los numerales 1. Documentación Técnica a presentar con la Oferta; 2. Especificaciones Técnicas del Equipo a Utilizar y Visita de Campo;

4.1. Obligaciones del Ofertante y las siguientes obligaciones:

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de la Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.5 La contratista deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según ANEXO N° 11 denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 1.6 Después de firmado el presente Contrato, la contratista está obligada a realizar capacitaciones sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, las cuales deberán ser como máximo 16 horas, previo acuerdo con los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Laboratorio correspondientes, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, las cuales deberán realizarse fuera de las instalaciones del ISSS. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. Estas capacitaciones deberán brindarse ANTES de la puesta en marcha del equipo.

- 1.7 La instalación y puesta en marcha del equipo incluido en el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En caso que previo inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales originadas del presente proceso de compra, el Instituto estuviese ejecutando obligaciones contractuales del contrato originado del proceso de compra anterior, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha programada para la instalación de equipos, capacitación al personal y el inicio del servicio, con el objetivo de permitir al Instituto cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales de su contratista anterior.
- Si se incumple con la fecha de entrega de los equipos, la contratista será responsable del pago de los servicios que el Instituto haya tenido que contratar o solicitar a otro proveedor debido al referido retraso. La contratista deberá pagar los servicios utilizados por el ISSS la primera semana de cada mes, durante el periodo que se retrase la entrega de los equipos, siendo el Instituto el encargado de notificar a la contratista la cantidad de pruebas consumidas en el mes anterior y su precio. Si la contratista se retrasa en el pago mensual o se negare a cancelar los montos de las pruebas consumidas al otro proveedor, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier monto pendiente de pago a efecto de cancelar los montos al proveedor del servicio en ese momento.
- Si la contratista es el mismo proveedor anterior, el monto al que ascienda el número de pruebas realizadas con motivo de incumplimiento, será cancelado hasta que el nuevo equipo este instalado a satisfacción del ISSS.
- 1.8 La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, del Jefe de Laboratorio y Administrador del Contrato correspondientes, hasta quedar funcionando a entera satisfacción; debiendo entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.9 De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al Área de Hematología, adicionales a lo descrito en el sub-numeral 4.3.14 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.10 La contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el Acta de Recepción de Equipo Automatizado a satisfacción, con el previo cumplimiento de lo descrito en los sub-numerales 4.2.11, 4.2.12, y 4.2.13., ver formato según ANEXO N° 12 denominado

ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO de la Base de la Licitación Pública en referencia.

- 1.11 Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, sin necesidad de modificación contractual, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato y de la Jefatura de Laboratorio Clínico o Dependencia respectiva. El Administrador del Contrato deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.
- 1.12 Previo a la entrega del Acta de Recepción del equipo, la contratista deberá entregar al Administrador de Contrato respectivo, el Inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano.
- 1.13 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, así como, entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar.
- 1.14 La contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de la Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.15 La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad diagnóstica del Paciente y del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de la Licitación en referencia, pero que sí están en el menú del equipo contratado, sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- 1.16 La contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, UPS, entre otros y todos los accesorios compatibles y requeridos por el equipo, tal y como se describe para la Visita Obligatoria y sub-numeral 4.1.5 de la Base de la Licitación Pública en referencia.

- 1.17 La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen.
- 1.18 La contratista deberá proporcionar UPS y su respectivo manual de usuario, según se indica en el sub-numeral 4.1.7 de la Base de la Licitación Pública en referencia, y en caso de falla, éste deberá cambiarse inmediatamente según recomendación del fabricante.
- 1.19 El equipo deberá imprimir el Informe de Análisis en **FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA**, según ANEXO N° 13 de la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 1.20 La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato.
- 1.21 La contratista mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.22 El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de dos (2) horas en la zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de tres (3) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas.
- 1.23 En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el sub-numeral anterior, la contratista deberá llevar las muestras al Laboratorio conforme al Plan de Contingencia descrito en el sub-numeral 1.12 de las **OBLIGACIONES DEL OFERTANTE** de la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 1.24 Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al contratado, los cuales serán utilizados mientras se repara o sustituye el equipo contratado originalmente; lo anterior aplica durante se mantenga la ejecución de las obligaciones contractuales.

- 1.25 Si se presentan desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo y no pueda superarse, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo nuevo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en las Bases de la Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este sub-numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los sub-numerales anteriores.
- 1.26 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.27 La contratista proporcionará al Administrador del Contrato de cada Dependencia, la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, según ANEXO N° 14 de la Base de la Licitación Pública en referencia, la cual debe contener los datos del equipo, fecha, hora y actividad realizada, debidamente foliada con números correlativos, la Bitácora Institución estará bajo resguardo del Centro de Atención correspondiente y la Bitácora de la contratista será para el contratista. Al finalizar cada visita por mantenimientos preventivos, correctivos u otras, la contratista deberá registrar cada actividad efectuada, en la Bitácora, y esta debe ser validada y firmada por el Administrador del Contrato.
- 1.28 Cada Centro de Atención por medio del Administrador del Contrato, enviará mensualmente el requerimiento a la Contratista donde se especificará la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles. La contratista deberá ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas entregando el total de lo que mensualmente se ha solicitado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, para iniciar el proceso sancionatorio establecido en la LACAP.
- 1.29 La contratista deberá entregar los reactivos, controles, calibradores y consumibles en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, manteniendo las temperaturas recomendadas.
- 1.30 La contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato, la realización de inventarios de los reactivos o insumos proporcionados.
- 1.31 Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS;

salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.

- 1.32 La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como, el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- 1.33 Proporcionará un documento en donde detalle las pruebas que realiza el equipo a instalar, fundamento de cada método, parámetros, características (interferencias, rangos de referencia) y otros que apliquen.
- 1.34 Al finalizar el presente contrato, deberá proporcionar al Administrador del Contrato, una copia completa de la Base de Datos de las pruebas realizadas durante la ejecución de las obligaciones contractuales, en dispositivo electrónico USB, en formato Excel y PDF (de acuerdo anexo 13), compatible con software institucional.
- 1.35 La contratista debe realizar la interconexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. Esto se refiere a que la contratista debe realizar el desarrollo de los programas informáticos necesarios para que dicha interconexión se realice en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del contrato, debe coordinar con División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) para desarrollo.
- 1.36 La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales. En caso de requerirse un informe no contemplado, la contratista efectuará el desarrollo de los programas informáticos necesarios.

- 1.37 En caso que la contratista instale equipo médico o informático como computadoras, servidores o similares que para su funcionamiento necesiten un sistema operativo, como Windows u otro, dicho equipo deberá contar con Programa de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuándo el sistema así lo requiera y será responsabilidad de la contratista la revisión y aplicación de dichas actualizaciones, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS, Además, debe instalarse Licencia de Antivirus adquirida, no gratuita, será responsabilidad de la contratista asegurar que se mantenga vigente durante la ejecución del presente contrato, así como establecer mecanismo para la actualización de versión y base de datos de virus, para demostrar su cumplimiento remitirá la información necesaria a DDTIC a través del administrador del contrato.
- 1.38 La contratista deberá informar la marca, modelo y características de los equipos, tanto a nivel de hardware y software al Administrador del Contrato y éste a Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el Centro de Atención, para que se cuente con un inventario, en caso de efectuar cambio del equipo por falla, deberá ser informado; además, debe indicar contacto técnico que brindará soporte y mecanismo para contactarlo.
- 1.39 La contratista no deberá instalar ningún equipo a la red Institucional mientras no haya sido avalado por Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el Centro de Atención, quien coordinará con personal de misma División en la Torre Administrativa.
- 1.40 La contratista deberá designar un contacto técnico para que revisen los equipos instalados cuando sea requerido por la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC), debiendo atender las recomendaciones que se indiquen.
- 1.41 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en dispositivo electrónico USB.
- 1.42 Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato y al Jefe de Laboratorio respectivos, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.
- 1.43 La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención.

- 1.44 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.45 Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros determine la forma de cobertura, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.
- 1.46 Cuando exista retraso injustificado en la fecha de entrega e instalación de los equipos a entera satisfacción del ISSS, la contratista será responsable de cancelar los servicios que el Instituto tenga que contratar o solicitar a otro proveedor debido a su retraso. Para efectuar lo anterior, el Administrador del Contrato deberá previamente consolidar y validar las cantidades consumidas y notificarlas a la contratista para que éste efectúe el pago correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles posterior a la notificación respectiva. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la contratista haya realizado el pago requerido, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier pago pendiente que el ISSS tenga a favor de la contratista originado monto derivado de cualquier contrato u orden de compra.
- 1.47 Si la contratista se retrasara en la entrega e instalación de los nuevos equipos contratados, y es el mismo proveedor de la contratación anterior, el Instituto a través del Administrador del Contrato, seguirá utilizando el equipo instalado en los Centros de Atención y verificará si existen variaciones de precios entre dichos contratos, a fin de que se facture durante el periodo que se utilice esta cláusula, con el precio más conveniente a los intereses del instituto; sin perjuicio, de las responsabilidades contractuales y legales por las acciones u omisiones incorrectas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 84 de LACAP.
- 1.48 Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes,

lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pagos correspondiente, previa autorización de Consejo Directivo.

2. TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Transferencias de los saldos entre los Centros de Atención incluidos en el presente Contrato, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos del Código que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas en el presente Contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de su Código y evitar que se sobrepase el monto contratado.

3. VENCIMIENTO DEL REACTIVO.

Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (90) días contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.

Si el Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS.

Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó.

En el caso de no cumplir con el vencimiento solicitado y establecido en el numeral 4.1.2 de esta Sección III de la Base de Licitación en referencia, excepcionalmente, se podrá recibir productos con un tiempo de vencimiento menor al establecido en el presente contrato, de acuerdo con necesidad del ISSS, previa evaluación y aceptación del Administrador del Contrato, quien determinará si conviene a los intereses institucionales su aceptación.

4. RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar la sumatoria de todos los ensayos realizados en el mes.
- 4.2. El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 4.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción.

QUINTA: CONTROLES DE CALIDAD SOLICITADOS.

1. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el ISSS realizará Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, necesarios para garantizar la calidad de los resultados. Sin embargo, la Jefatura y el Administrador del Contrato de la Dependencia solicitante son responsables de garantizar que se efectúen tanto las lecturas de los controles y los registros de los mismos, con el fin de detectar inconsistencias y establecer mecanismos de acción correctiva de forma inmediata.
2. Si durante la inspección o análisis efectuado del Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o del equipo, la Contratista será notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los reactivos o equipos entregados, para lo cual tendrá un **plazo no mayor de diez (10) días hábiles para sustituir el reactivo** objeto de rechazo y **para los equipos tendrá un plazo máximo de quince (15) días para su sustitución**, el Administrador del Contrato deberá proceder de

acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

3. En caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato; si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
4. En caso que la Contratista no reponga el equipo y/o reactivo en el plazo estipulado, o lo repona, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, lo ya rechazado; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo del equipo y/o de los reactivos entregados en el Centro de Atención respectivo, deberá retirarlos en un periodo **no mayor de diez (10) días hábiles**. Si superado ese periodo no los retira según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Centro de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
6. Si durante el proceso de recepción, inspección y análisis se encontrare que el equipo y/o reactivo no cumplen con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responden a la finalidad para la cual fueron contratados, la Contratista está obligada a reponerlos, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. Para el caso de inspección, el Administrador del Contrato podrá solicitar apoyo técnico a DACABI, si lo estima conveniente.
7. Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la ejecución de las obligaciones contractuales y a solicitud del Usuario o cuando se estime conveniente, el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) del ISSS, gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
8. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que

los reactivos o equipos sean sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos. Los costos de los análisis citados en este apartado y realizados durante la ejecución de las obligaciones contractuales serán absorbidos por la Contratista, quien será notificado por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

9. La Contratista durante la ejecución de las obligaciones contractuales a solicitud de usuario, deberá proporcionar:

9.1. Control de Calidad Interno: Para Hematología (de 3 niveles) y Fluidos Corporales (de 2 a 3 niveles).

9.2. Control de Calidad de Tercera Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados.

9.3. Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional.

Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC-G13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997, UKAS, CE.

10. La Contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Sección junto al recurso de Asistencia Técnica de la Contratista, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.

11. Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir a los laboratorios a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el

periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación.

12. La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la contratista que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
13. La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de 90 días según los consumos promedios.
14. De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de Hematología, deberán ser impartidas directamente por personal de la contratista que suministrará el equipo, especialista extranjero. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
15. Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio o de Sección, el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés, con su debida traducción.
16. La Contratista para cada Centro de Atención, deberá presentar Guía de Manejo para desechos infecciosos emitidos por el equipo adjudicado, de acuerdo a La Ley del Medio Ambiente.
17. La contratista facturará al ISSS los ensayos (pruebas) realizadas con base al consolidado mensual de pruebas por Centro de Atención.

SEXTA: CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

PROCEDENCIA: Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente Contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia

por la que no da inicio un nuevo Contrato de forma inmediata a la finalización de éste, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el Área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista; en el caso que exista un nuevo Contrato y el servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos del nuevo Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la Contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en el numeral 4.2.45 de las Obligaciones del Contratista de la Sección III de la Base de Licitación en referencia.

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento de la LACAP, la Contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-049/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las

obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1.** Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2.** Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: El pago se realizará a cuarenta y cinco (45) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1.** Factura duplicado-cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación, número de contrato, lo que comprende lo facturado. La Factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2.** Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3.** Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4.** Acta de Recepción, en original, debidamente sellada, con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto

equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios podrán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y el Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados.

DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3)

Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocará una situación de desabastecimiento del suministro de reactivos e insumos o que se presenten fallas o mala calidad en los equipos contratados en los Centros de Atención del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento y los retrasos o suspensiones de los servicios contratados, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de desabastecimiento y retrasos o suspensiones de los servicios contratados. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de esta ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el

procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del

Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA
[REDACTED]

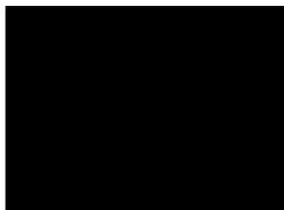
En

[REDACTED]



se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, el cual se detalla en el instrumento que antecede; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por el plazo de veintiún meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día catorce de enero de dos mil veinticinco; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO**

BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la



personería con la que actúo el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CATORCE** del Libro **MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, **CERO TREINTA Y UNO** del libro **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **ONCE** del libro **DOS MIL CIENTO CINCO** del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con **incorporación del texto íntegro del Pacto Social** de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED] constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de

aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y UNO**, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San José, Costa Rica, en punto **TERCERO**, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero **GERARDO MONTENEGRO BRENES**, para un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que vencerá el día **tres de enero de dos mil veintisiete**; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

